



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Operador Económico Autorizado OEA Febrero- 2019

Elaborado por
Coordinación Operador Económico Autorizado

¿QUÉ ES EL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO?



Empresa involucrada en el movimiento internacional de mercancías controlada por una Administración Aduanera, la cual es reconocida como segura y confiable tras un proceso de validación a su organización.



| | |
|--------------------|---|
| <p>2005</p> | <p>OMA expide marco normativo para asegurar y facilitar el comercio Global - Marco SAFE</p> |
| <p>2009</p> | <p>Colombia suscribió carta de intención de adhesión al marco normativo SAFE</p> |
| <p>2011</p> | <p>Colombia establece programa OEA y se expide: Decreto 3568 de 2011, con un <u>enfoque interinstitucional</u> (DIAN, ICA, INVIMA, Policía Antinarcoáticos)</p> |
| <p>2015</p> | <p>Se autorizan las primeras empresas OEA en Colombia :</p> |
| <p>2016</p> | <p>Se apertura el programa OEA a los importadores Se inician las primeras revalidaciones</p> |
| <p>2018</p> | <p>Se apertura el programa OEA a las Agencias de Aduanas</p> <p>Se suscribe el primer acuerdo de reconocimiento mutuo del programa OEA con las aduanas de los países de la Alianza del Pacifico (Colombia, Perú, México, Chile)</p> |



**Inclusión en
tratados
Comerciales**

- ✓ Unión Europea *Art. 62*
- ✓ Alianza del Pacifico *Art. 5.8*
- ✓ Corea *Art 4.6*
- ✓ Costa Rica *Art. 4.6*
- ✓ Israel *Art. 4.9*
- ✓ Panamá *Art. 4.5*

**Inclusión en
Acuerdo de
Facilitación de
Comercio**

- ✓ Acuerdo de Facilitación de Comercio de Bali
No. 7

**Acuerdos de
Reconocimiento
Mutuo**

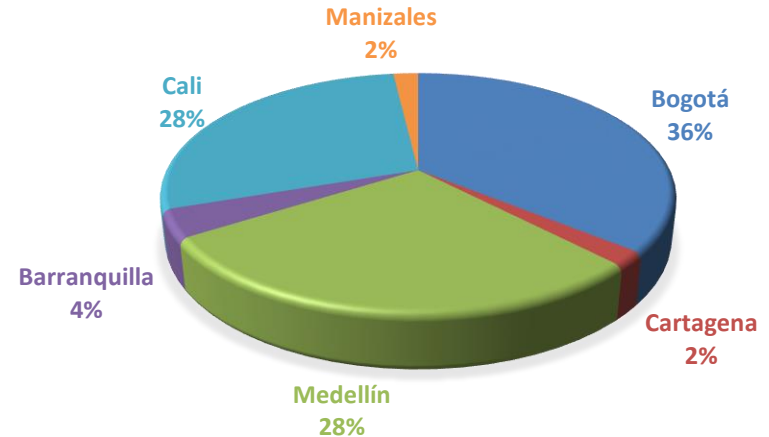
- ✓ ALIANZA DEL PACIFICO :
Colombia, México, Perú y Chile
Suscrito en Julio 21 de 2018
- ✓ COMUNIDAD ANDINA:
Colombia, Perú, Ecuador, Bolivia
En proceso
- ✓ COSTA RICA:
En proceso

Empresas Autorizadas: 74



| | |
|-------------------------|-----------|
| Exportadores | 40 |
| Importadores | 17 |
| Exportador - Importador | 15 |
| Agencia de Aduanas | 2 |

EMPRESAS AUTORIZADAS OEA POR JURISDICCIÓN ADUANERA



Empresas Autorizadas por categoría:



| | |
|--|-----------|
| Seguridad y Facilitación | 58 |
| Seguridad y Facilitación sanitaria INVIMA - ICA | 2 |
| Seguridad y Facilitación Sanitaria - INVIMA | 9 |
| Seguridad y Facilitación Sanitaria – ICA | 5 |



Solicitudes en tramite:

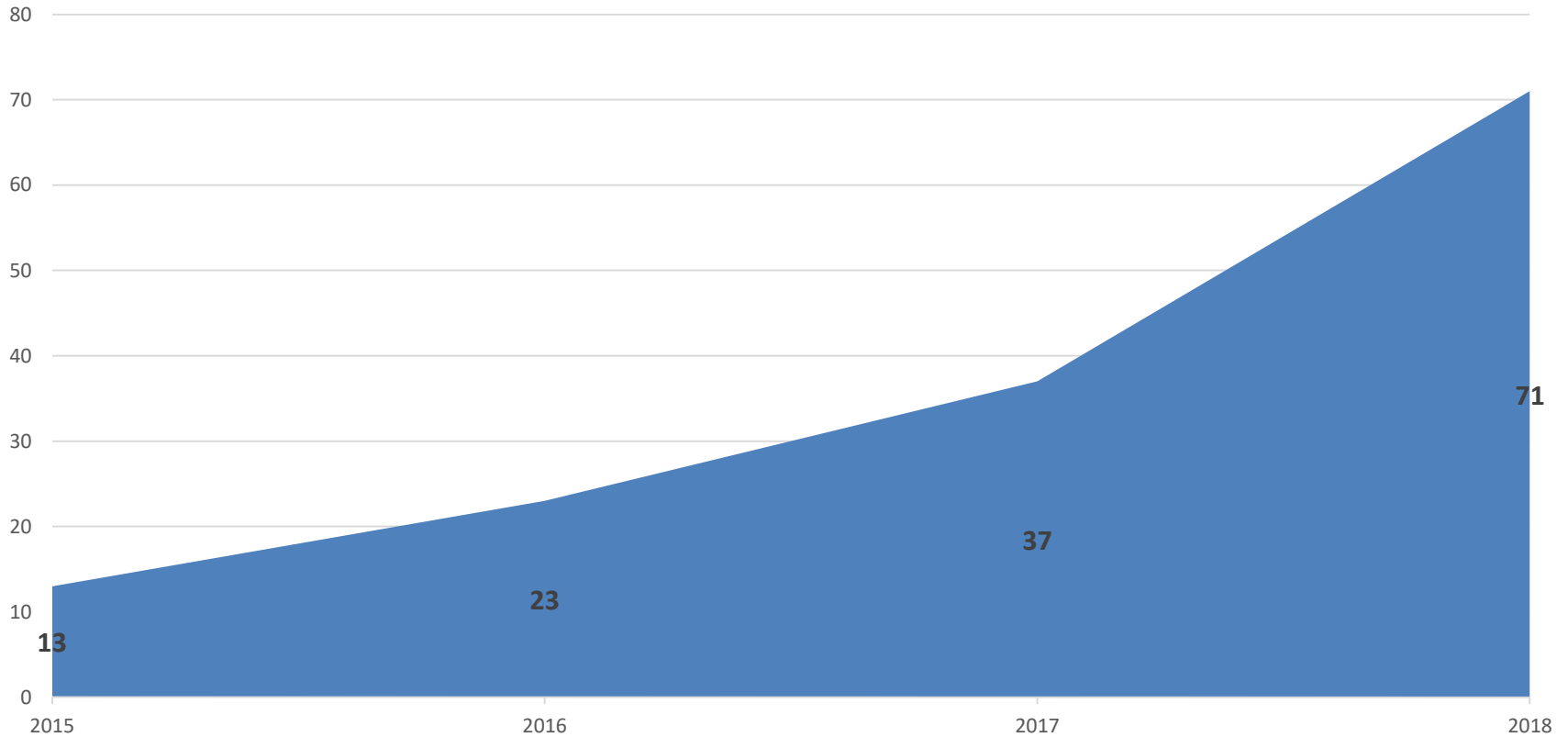
| | |
|---------------------|------------|
| Total : | 118 |
| Exportadores: | 14 |
| Importadores : | 48 |
| Mixtas: | 33 |
| Agencias de Aduana: | 10 |
| Revalidaciones: | 13 |

Alianza
Aduana - Empresa



Empresas Autorizadas OEA

Empresas autorizadas como OEA



Operador Económico Autorizado – OEA Latinoamérica

| País | Eslabones | Empresas |
|----------------------|-----------|----------|
| Argentina | 4 | 4 |
| Bolivia | 33 | 33 |
| Brasil | 365 | 162 |
| Colombia | 89 | 74 |
| Costa Rica | 54 | 36 |
| Chile | 3 | 3 |
| Ecuador | 5 | 5 |
| El salvador | 4 | 2 |
| Guatemala | 27 | 19 |
| Jamaica | 71 | 63 |
| México | 1601 | 921 |
| Panamá | 24 | 25 |
| Paraguay | 0 | 0 |
| Perú | 49 | 83 |
| Republica dominicana | 246 | 179 |
| Uruguay | 58 | 58 |

Alianza
Aduana - Empresa



Total eslabones: 2336

Total empresas: 1674

Fuente BID. Febrero 2019

Normatividad del OEA en Colombia

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|---|
| Decreto 3568 de 2011 | Decreto 1894 de 2015 | Resolución 015 de 2016 | Decreto 390 de 2016 | Resolución 067 de 2016 | Resolución 072 de 2016 |
| Se establece el Operador Económico Autorizado en Colombia | Se modifica parcialmente y se adiciona el Decreto 3568 de 2011 | Se reglamenta el Operador Económico Autorizado | Se establece el OEA como usuario de mejor calidad en la legislación aduanera | Se establecen los requisitos OEA para Importadores | Se reglamentan tratamientos especiales para los OEA |



| | |
|----------------------------|--|
| Decreto 349 de 2018 | Resolución 4089 de 2018 |
| Se adicionan Beneficios | Se establecen los requisitos OEA para Agencias De Aduanas. |

Circular 6 de 2016: Por la cual realizan precisiones sobre la Normatividad OEA

Estructura del OEA en Colombia

Condiciones



Requisitos



Beneficios



Obligaciones

Características

Voluntario



Vigencia
indefinida



Revalidación



Interinstitucional

Categorías OEA

Importador



- 1 Seguridad y facilitación
- 2 Seguridad y facilitación sanitaria



Exportador



- 1 Seguridad y facilitación
- 2 Seguridad y facilitación sanitaria



Agencias De Aduana



- 1 Seguridad y facilitación



Voluntario

Beneficios Generales

Aplican para todos los OEA

Beneficios Generales – Todos los OEA

Reconocimiento como un Operador seguro y confiable

Asignación de un oficial de operaciones por cada autoridad de control

Participación en las actividades de capacitación y en el congreso OEA

Reducción del monto de garantías Globales (20%).

No constituir garantías para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras según el tipo de usuario que adquiera la calidad OEA.

Utilización de canales especiales para operaciones de comercio exterior
Prioridad en la atención y revisión documental.

Beneficios Exportador

Específicos

Beneficios Exportador - Específicos

- Actuación directa de exportadores como declarantes ante la DIAN.

- Disminución de reconocimientos, inspecciones físicas y documentales por parte de la DIAN en exportaciones.

- Disminución de inspecciones físicas exportación: Policía Antinarcoóticos.

- Inspección en exportación ordenada por DIAN en instalaciones del exportador y depósito habilitado cuando hubiere lugar.

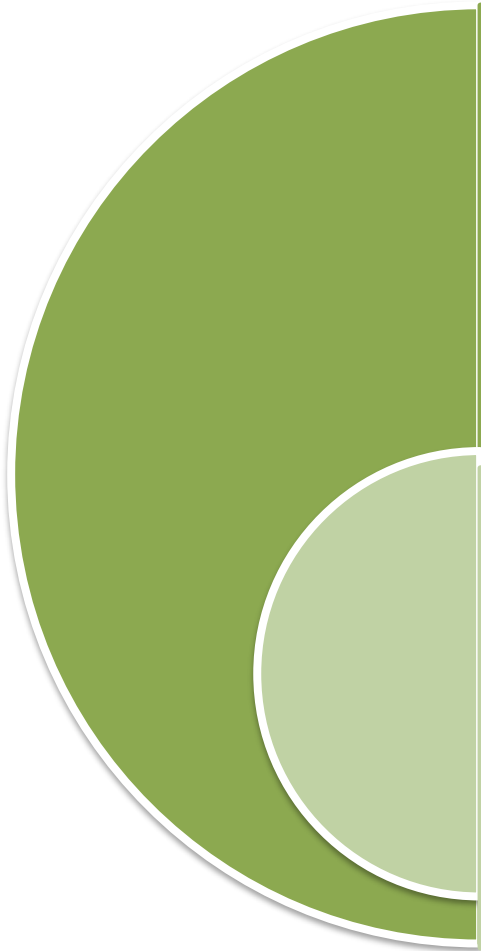
- SAE en lugar de embarque.

- Inspección no intrusiva en exportaciones por parte de la Policía nacional.

- Disminución de inspecciones físicas en exportación por parte del ICA e INVIMA.

- Inspección en las instalaciones del exportador y depósito habilitado por parte del ICA e INVIMA en exportación.

- Inclusión como una de las variables a considerar en el Sistema de Administración de Riesgos de la VUCE



***Artículo 850 Parágrafo 1.** Los OEA responsables de IVA con derecho a devolución, pueden solicitar los saldos a favor en forma bimestral, sin esperar a la presentación declaración de renta.

***Artículo 855.** El término para que la entidad realice la devolución es de 30 días y no en 50 como quedó para la generalidad de las empresas.

***Estatuto Tributario**

***Artículo 428.** Importaciones no causan impuesto sobre las ventas. importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produzca en el país, por parte de los ALTEX. Parágrafo transitorio se entenderán sustituidas, respectivamente, de manera progresiva por la calidad de OEA si se adquiere tal calidad.

***Estatuto Tributario**

Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio exterior que se surtan ante las Autoridades de Control

- **El artículo 236-3 de la Resolución 4240 de 2000**, literal j) adicionado por el artículo 1 de la Resolución 69 de 2015 : Se autorizará el ingreso de las mercancías objeto de exportación al lugar de embarque, sin la presentación de la planilla de traslado, únicamente en los siguientes eventos: Para las operaciones de exportación realizadas por las empresas autorizadas como Operador Económico Autorizado (OEA) en la calidad de exportador.
- Se expidió la Circular 00009 del 19 de abril de 2017, *“Lineamientos para la aplicación del tratamiento especial de presentación de la Solicitud de Autorización de Embarque (SAE) en lugar de embarque por parte de los Operadores Económicos Autorizados”*, dirigida a Puertos y Muelles de servicio público, Aeropuertos y Operadores Económicos Autorizados.

Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio exterior que se surtan ante las Autoridades de Control

Mecanismo especial por contingencia en origen, así:

- Bajo la vigencia de la contingencia decretada para la expedición de certificados de origen a los exportadores calificados como Operadores Económicos Autorizados – OEA – se les expedirán estos certificados solamente con la presentación del certificado de origen y la factura comercial. En caso de que el proceso de la solicitud se realice por un tercero autorizado procederá un mandato único por cada Dirección Seccional, tal como quedó establecido en el instructivo IN-OA-0119 – “Presentación Manual de Declaraciones Juramentadas de Origen y Certificados de Origen.”

Beneficios Exportador - Específicos

- Resolución 1649 de 2016 – Plan Vallejo:

Quienes cumplan simultáneamente las siguientes condiciones para ser Gran usuario Plan Vallejo:

Ser usuario Plan Vallejo 3 años anteriores a solicitud

No sanción cancelación PV, suspensión importaciones, ni efectividad garantía.

Exportaciones iguales o superiores USD20.000.000 en promedio últimos 3 años.

Ser **OEA** o Usuario confianza

ALTEX o UAP (últimos 5 años)

Tienen siguientes beneficios ante MINCIT:

Demostrar cumplimiento compromisos exportación mediante certificación suscrita por el representante legal y firma de auditoría externa.

Reconocimiento como Gran Usuario PV en el sistema de administración de riesgos de la VUCE para agilidad en solicitudes.

Acceso a cupo rotativo art 49 Res 1649/16: el cupo global anual utilizado se libera para cada vigencia en la misma proporción de las exportaciones

Alianza del Pacifico

(Colombia, México, Chile y Perú). Suscrito el 21 de julio de 2018, los beneficios que se concederán son reducción del perfil de riesgo y priorización de trámites, se encuentra en proceso de implementación.



Comunidad Andina

Plan de acción ARM Países de la Comunidad Andina. Suscrito en agosto de 2017. Se encuentra en desarrollo la etapa del plan consistente en visitas conjuntas ya se realizaron Colombia, Bolivia y Perú, se tiene previsto en Agosto - Ecuador, continuar con las demás etapas.



Costa Rica

Plan de acción ARM Suscrito en abril de 2018. Se encuentra en desarrollo la etapa I estudio comparativo de los programas, se tienen previstas visitas a Colombia en Julio de 2018 y a Costa Rica en septiembre de 2018.



Beneficios Importador

Específicos

Beneficios Específicos Importador

- Disminución del número de reconocimientos, inspecciones físicas y documentales para las operaciones de importación por parte de la DIAN

- Actuación directa de importadores como declarantes ante la DIAN

- No presentar declaración aduanera anticipada en los casos en que ésta sea obligatoria.

- Reembarcar mercancías que en intervención aduanera en control previo y simultáneo, resulten diferentes a las negociadas, que llegaron al país por error del proveedor.

- Consolidar el pago de los tributos aduaneros, las sanciones e intereses a que hubiere lugar en materia aduanera

Beneficios Específicos Importador

- Reconocimiento de mercancías en los términos señalados en la legislación aduanera como declarantes.
-

- Inclusión como una de las variables a considerar en el Sistema de Administración de Riesgos de la VUCE
-
-

Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio exterior que se surtan ante las Autoridades de Control

- Se estableció el “Trámite Manual Reconocimiento de Carga” como un mecanismo especial en la actividad No. 3 para los OEA, ante la contingencia informática, en el cual se procederá a autorizar el trámite manual en cualquier etapa de la operación. (Procedimiento PR-OA-0353).

- Excepción de la restricción de ingreso y tránsito aduanero por lugares habilitados para importar teléfonos móviles inteligentes, teléfonos móviles celulares y sus partes pro los OEA importadores establecida en la Resolución 48 de 2016 que modificó el artículo 39 de la Resolución 4240 de 2000.

Condiciones del programa OEA

Categoría OEA seguridad y facilitación

Estar domiciliado y acreditar existencia y representación legal en el país. Estar establecido en Colombia 3 años antes de presentar la solicitud.

Estar inscrito y activo en el RUT.
Tener trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad de 3 años.

Contar con las autorizaciones exigidas por las autoridades de control para ejercer su actividad, cuando a ello hubiere lugar.

Obtener una calificación favorable de riesgos.
Demostrar solvencia financiera durante los 3 últimos años de operaciones.

Encontrarse al día o tener acuerdos de pago vigentes obligaciones TAC. No haber sido sancionado con cancelación de autorización de la DIAN 5 años anteriores.

Socios, accionistas, miembros junta, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros, controlantes directos e indirectos no hayan representado empresas canceladas 5 años atrás.



Criterios de solvencia financiera

Que los indicadores de liquidez, rentabilidad y ratios de actividad sean positivos.

Que el Índice de Solvencia total sea mayor o igual 1.3 y los niveles de endeudamiento se encuentren controlados.

Que la sociedad no registre pérdidas contables y/o fiscales acumuladas en los periodos de análisis y que en el último periodo evaluado refleje utilidad del ejercicio positiva.

Que no exista causal de disolución por pérdidas contempladas en la Ley 1258 de 2008, en alguno de los periodos de estudio.

Que no exista causal de disolución por pérdidas contempladas en el Código de Comercio según el tipo de sociedad.

Que la sociedad solicitante no encuentre dentro de la Ley 1116 del 27 de diciembre de 2006, *“por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.”*

Categoría OEA seguridad y facilitación

El interesado, socios, accionistas, miembros junta directiva, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros, controlantes directos e indirectos



No tengan antecedentes penales lo cual se evidenciará luego de consultadas las bases de datos

No haber sido objeto de incidentes de seguridad en la cadena de suministro 5 años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que como consecuencia de la investigación se demuestre la ausencia de responsabilidad

Categoría OEA seguridad y facilitación Sanitaria



No haber sido objeto de sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, relacionadas con el incumplimiento de las condiciones zoonositarias y fitosanitarias durante los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud



Encontrarse al día en el pago de los servicios y obligaciones legalmente exigibles o tener acuerdos de pago vigentes sobre dichas obligaciones y estar al día en los mismos.



No haber sido objeto de sanciones sanitarias impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, por el incumplimiento de buenas prácticas, en las condiciones higiénico, técnico locativas y de control de calidad, y en la capacidad de almacenamiento y acondicionamiento relacionados con los productos de competencia de la Entidad durante 2 años anteriores a la solicitud.

de participantes como adquirentes electrónicos

Lo más visto

▶ Actas contentivas conciliatorias

▶ Calendario cambiario

▶ Calendario tributario

▶ Verificación de correos DIAN

▶ Histórico de calendarios

Indicadores Económicos

UVT (Unidad de Valor Tributario)

La UVT que registrá en 2018
A través de la resolución 000063 de
2017, Damos a conocer el valor de la UVT
que registrá en el 2018.

\$33.156 (UVT)

La tasa tuvo un incremento de 4,07%

[Ver más](#)

Tasa de Cambio

Tasa de interés moratorio

Tasa de Usura

Vínculos de interés



Portal de niños

RUT

Asignación de citas

PQSR y denuncias



Arriba

<https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/default.aspx>



Search...



DIAN Atención al ciudadano Trámites y Servicios Transaccional Normatividad Impuestos Aduanas Viajeros Fiscalización y Control Prensa

Destacadas Generales Seccionales Normativas

Noticias Destacadas

[Ver todos](#)

- Exportación
- Importación
- Transito Aduanero
- Operador Económico Autorizado**
- Aspectos técnicos de las mercancías
- Operador de Comercio Exterior
- Obligados Aduaneros
- Viajeros
- Donaciones y entregas urgentes
- Publicaciones Aduaneras
- Formularios
- Servicio de Información estadística Importación y Exportación



http://shp00-p02-81/aduanas/Paginas/default.aspx



8:42 a. m. 22/08/2018





Portal DIAN / Aduanas / Operador Económico Autorizado

Operador Económico Autorizado

Inicio

- Inicio
- Beneficios OEA
- Usuarios Autorizados
- Autoevaluación
- Solicitud de Autorización
- Noticias
- Marco Normativo
- Preguntas Frecuentes
- Solicitantes OEA
- Acuerdos Comerciales
- Reconocimiento Mutuo
- Documentos de Interés
- Enlaces
- Galerías
- Consúltenos para temas OEA
- Tramite de Autorizacion OEA

English

- English

LA ALIANZA DEL PACÍFICO FIRMA EL PRIMER ARREGLO MULTILATERAL DE RECONOCIMIENTO MUTUO

El 21 de julio, en el marco de la XIII Cumbre de la Alianza del Pacífico, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, formalizó el Arreglo Multilateral de Reconocimiento Mutuo en Materia del Operador Económico Autorizado con los países miembros de la Alianza (México, Perú y Chile), pionero en su tipo en la región de las Américas y el Caribe. Consulte más en el link [noticias](#).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD OEA

Recuerde que la Presentación de la Solicitud OEA ante la DIAN es gratuita. Actualmente el servicio Informático Electrónico únicamente se encuentra disponible para presentar la solicitud OEA para Exportadores.

Para presentar una solicitud OEA para Importadores o Agencias de Aduanas descargue el formulario 020, diligéncielo, firmelo y preséntelo de forma manual. Consulte el instructivo de presentación y el formulario en el link "solicitud de autorización" de este sitio.

SE EXPIDE RESOLUCIÓN QUE AMPLIA EL PROGRAMA DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) A LAS AGENCIAS DE ADUANAS

Con el fin de continuar con la implementación y fortalecimiento del Operador Económico Autorizado en Colombia, se ha expedido la Resolución No. 4089 del 22 de mayo de 2018, que apertura el programa para las Agencias de Aduanas.

La participación de estas, como un actor importante en la cadena de suministro internacional conlleva para el país y el comercio exterior colombiano a alcanzar mejores niveles de competitividad, generar confianza, cooperación, transparencia, aplicación de los mejores estándares internacionales y fortalecimiento de la seguridad de la cadena logística.



Operador Económico Autorizado

Inicio

- Inicio
- Beneficios OEA
- Usuarios Autorizados
- Autoevaluación
- Solicitud de Autorización
- Noticias
- Marco Normativo
- Preguntas Frecuentes
- Solicitantes OEA
- Acuerdos Comerciales
- Reconocimiento Mutuo
- Documentos de Interés
- Enlaces
- Galerías
- Consúltenos para temas OEA
- Tramite de Autorizacion OEA

English

- English

LA ALIANZA DEL PACÍFICO FIRMA EL PRIMER ARREGLO MULTILATERAL DE RECONOCIMIENTO MUTUO

El 21 de julio, en el marco de la XIII Cumbre de la Alianza del Pacífico, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, formalizó el Arreglo Multilateral de Reconocimiento Mutuo en Materia del Operador Económico Autorizado con los países miembros de la Alianza (México, Perú y Chile), pionero en su tipo en la región de las Américas y el Caribe. Consulte más en el link [noticias](#).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD OEA

Recuerde que la Presentación de la Solicitud OEA ante la DIAN es gratuita. Actualmente el servicio Informático Electrónico únicamente se encuentra disponible para presentar la solicitud OEA para Exportadores.

Para presentar una solicitud OEA para Importadores o Agencias de Aduanas descargue el formulario 020, diligéncielo, firmelo y preséntelo de forma manual. Consulte el instructivo de presentación y el formulario en el link "solicitud de autorización" de este sitio.

SE EXPIDE RESOLUCIÓN QUE AMPLIA EL PROGRAMA DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) A LAS AGENCIAS DE ADUANAS

Con el fin de continuar con la implementación y fortalecimiento del Operador Económico Autorizado en Colombia, se ha expedido la Resolución No. 4089 del 22 de mayo de 2018, que apertura el programa para las Agencias de Aduanas.

La participación de estas, como un actor importante en la cadena de suministro internacional conlleva para el país y el comercio exterior colombiano a alcanzar mejores niveles de competitividad, generar confianza, cooperación, transparencia, aplicación de los mejores estándares internacionales y fortalecimiento de la seguridad de la cadena logística.

CONOZCA MAS SOBRE EL TRAMITE OEA.

Conozca más sobre el trámite de autorización del Operador Económico Autorizado ingresando a la plataforma -No más Filas- a través del siguiente enlace: <https://www.nomasfilas.gov.co/memoficha-tramite/-/tramite/T32688> .

Nota: Para visualizar mejor este link ingrese por google Chrome o Mozilla.

CURSO MASIVO SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO.

Se encuentra disponible el Curso Masivo Abierto En Línea (MOOC) "Operador Económico Autorizado", desarrollado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el apoyo de expertos de las aduanas de la región, en el cual se podrá obtener toda la información que se requiere saber sobre que es el OEA, que requisitos se deben cumplir, sus ventajas y cómo acceder al programa de OEA en cada uno de los países de la región de las Américas. El curso es gratuito y tiene una duración de 5 semanas, para inscribirse, puede acceder al siguiente link:

<https://academy.connectamericas.com/web/operador-economico-autorizado>

Operador Económico Autorizado



CINCO UNIDADES

PRIMERA SEMANA UNIDAD 1

SEGUNDA SEMANA UNIDAD 2

TERCERA SEMANA UNIDAD 3

CUARTA SEMANA UNIDAD 4

QUINTA SEMANA UNIDAD 5

La quinta y última semana la dedicaremos a estudiar, de formar particular, los requisitos

CON ESTE CURSO CONSEGUIRÁS



Operador Económico Autorizado

Para inscribirte en este curso, primero inicia sesión en la parte superior.

Si aún no tienes una cuenta en ConnectAmericas, haz clic en regístrate

[Regístrate](#)

FECHA DE INICIO:

ABIERTO desde OCT 2016

DURACIÓN

20 h (autoestudio)

Las aduanas tienen ante sí el reto de atender una circulación de mercancías creciente y de hacerlo en un entorno marcado por las amenazas globales.

010100 010100 0101 01010000 01010000

Dirección de Gestión de Gestión de Aduanas- Coordinación Operador Económico Autorizado, OEA

50 μ (9010621010)



Plataforma: No mas filas



Inicio / Memoficha Trámite /

Autorización como Operador Económico Autorizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Organizaciones

Descripción ▾

- 1 Realizar autoevaluación del cumplimiento de las condiciones y de los requisitos mínimos de seguridad

- El interesado en ser autorizado OEA, debe dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015. Además, los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el artículo 4 de la Resolución 15 del 2016, y/o la Resolución 67 del 2016. La DIAN ha dispuesto de una herramienta de autoevaluación, que al diligenciarla el

GRACIAS

**Coordinación del Operador Económico
Autorizado**

**Teléfono: 6079999 extensión 906022
oeacolombia@dian.gov.co**